

oficinas y demas que le convenga al servicio & establecimiento, dando conocimiento a las oficinas de Amortizacion.

3º Que las oficinas de Amortizacion solo pagaran aquellas obras de utilidad para que no tenga deterioro el edificio como son las paredes maestras, el tejado y demas conductos necesarios y pertenecientes a dho. edificio.

4º Que por el huerto contiguo a dho. local perteneciente al suprimido convento de San Francisco ha de pagar la Sociedad a rento anual setecientos veinte \$ en S^{rs}. Juan & Martin & cada uno, procurando conservar a uso de buen labrador; entendiendose la sociedad con el arrendador sabiente para el abono de los mejores que tenga echo en la tierra.

En conformidad de todo lo cual D. Jose Barnuevo y D. Francisco Aliz representantes de la S^{ta}. Sociedad dijeron que sin perjuicio del derecho que esta tiene a dho. Colegio mediante a que por una S^{ta}. orden comunicada en 9 de Agosto de 1822, por el jefe Politico le fue cedido interinamente, se obliga a pagar los referidos siete \$ diarios, y setecientos veinte \$ annos por el arrendam^{to} del huerto; a cuyo seguridad los indicados señores en nombre de la expresada S^{ta}. Sociedad por quien se hallan autorizados para formalizar este contrato, obligan los bienes y rentas de la misma y cuantos derechos tenga o en adelante pueda tener, deviendo ser compelida la S^{ta}. Sociedad en juicio o fuera de el al cumplimiento de este contrato que hara tanto